

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Desarrollo Rural y Despoblación

2025/05612 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva destinada a ayuntamientos para financiar actividades extraescolares curso 2025-2026. Identificador BDNS: 832121.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832121>.

Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Esta convocatoria tiene como objeto la subvención a Ayuntamientos (excluidas las entidades locales menores) de la provincia de Valencia para financiar actividades extraescolares dirigidas a alumnado de Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y ciclos formativos durante el curso 2025-2026, a realizar en:

A. Municipios de menos de 300 habitantes

B. Núcleos de población, distintos del principal del municipio, cuya población sea inferior a 300 habitantes.

Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por el que prevé la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Valencia, el texto consolidado de la cual se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la Diputación de Valencia <https://www.dival.es/es/%252Fportal-de-transparencia>.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima.

Se financiarán a cargo de la aplicación 706 414.00 462.00 del presupuesto de gastos de la Diputación para 2025, con un importe estimado máximo de 125.000 euros.

Actividades subvencionables.

Los gastos subvencionables son los derivados de la organización de:

A. Actividades de refuerzo educativo o servicio de escuela tempranera o de ampliación horaria vespertina por la facilitación de la conciliación familiar y laboral.



Las actividades de refuerzo educativo financiadas con esta ayuda tendrán que ser gratuitas para el alumnado, y se garantizará que ninguna alumna o alumno quede excluida/o por motivos económicos o de cualquier tipo.

B. Actividades extraescolares de carácter lúdico, deportivo, cultural, fiestas de fin de curso y actividades análogas.

C. Campamentos de conciliación laboral como la escuela de verano, Navidad y Semana Santa/Pascua que se hagan en días laborables no lectivos.

Beneficiarios.

Ayuntamientos de la provincia de Valencia, con la excepción de las entidades locales menores, de municipios de menos 300 habitantes, y Ayuntamientos de municipios con núcleos de población distintos del principal cuya población sea inferior a 300 habitantes, para actividades a realizar en esos núcleos.

No podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni las que sean deudoras de la Excelentísima Diputación de Valencia o de sus entes dependientes en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excelentísima Diputación de Valencia.

Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado. La subvención concedida en esta convocatoria, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Importe.

El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del coste subvencionable de las solicitudes presentadas, con un máximo de 5.500 euros por destinatario entidad beneficiaria.

Procedimiento de concesión.

Esta convocatoria se rige por el procedimiento de concurrencia competitiva y tendrá el carácter de prepagable.

Plazo de presentación de solicitudes.

15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. La solicitud se realizará a través de la Carpeta de Ayuntamientos, mediante los formularios disponibles en dicha plataforma electrónica y la documentación complementaria requerida.

València, 9 de mayo de 2025.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.

